



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN VIRTUD DE LA CUAL SE SUSPENDE COMO MEDIDA CAUTELAR DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE 19 DE JUNIO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR COMUNICACIÓN, DEBIDO A LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE ALZADA CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL CUAL SE HACÍA PÚBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HABÍAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Vista la solicitud del Tribunal Calificador de suspensión de la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición para el acceso a la categoría de Titulado Superior Comunicación, del proceso selectivo convocado por Resolución del Rectorado de 19 de junio de 2025, tal y como se recoge en el Informe emitido por este Órgano con fecha 16 de enero de 2025, con motivo de la interposición de un recurso de alzada contra el Acuerdo del Tribunal de fecha 22 de diciembre de 2025, por el cual se hacía pública la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las actuaciones de instrucción seguidas y los documentos obrantes en el expediente permiten poner de manifiesto los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Resolución de 19 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, se convoca concurso-oposición libre para ingreso como personal laboral fijo en diversas plazas vacantes pertenecientes a los grupos I, II y III de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (BOE y BOCYL de 1 de julio).

En la base 1.1 de esta convocatoria figuran ofertadas dos plazas de la categoría de Titulado Superior Comunicación.

Segundo: En desarrollo del proceso selectivo se hace público el Acuerdo del Tribunal Calificador, de fecha 22 de diciembre de 2025, por el cual se hace pública la relación de personas aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, publicado con fecha 23 de diciembre de 2025 en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVa.



Universidad de Valladolid

Este Acuerdo hace pública la relación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio con indicación de las calificaciones obtenidas y en su apartado tercero establece convocar a las personas aspirantes relacionadas, para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, el próximo día 22 de enero, jueves, a las 16:00 horas en el Aula B5.2 de la Escuela de Ingenierías Industriales (Paseo del Cauce 59, Valladolid).

Asimismo, en su apartado quinto, establece el recurso que procede, señalándose lo siguiente: *“Contra el presente acto de trámite cualificado, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 121 y 122)”*.

Tercero: Con fecha 13 de enero de 2026 ha sido presentado por una de las personas aspirantes recurso de alzada contra el Acuerdo de fecha de fecha 22 de diciembre de 2025, por el cual se hace pública la relación de personas aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, y por el que solicita una revisión de su ejercicio al haber constatado una discrepancia entre el número de aciertos y errores obtenido y la calificación resultante hecha pública en el citado acuerdo, y, por tanto, una rectificación, en su caso, de la puntuación asignada.

Cuarto: Con fecha 15 de enero de 2026, fue solicitado por parte de la Sección de Selección y Ordenación de la Plantilla Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios –PTGAS–, del Servicio de Gestión de PTGAS de esta Universidad, solicitud de Informe dirigido al Presidente del Tribunal Calificador en relación con el recurso de alzada presentado contra el Acuerdo del Tribunal Calificador encargado de juzgar las plazas de Titulado Superior Comunicación de fecha 22 de diciembre de 2025.

Quinto: Con fecha 16 de enero de 2026, en sesión extraordinaria, el Tribunal Calificador encargado de juzgar las plazas de Titulado Superior Comunicación, dictó Informe dirigido a este Rectorado en relación con el recurso de alzada presentado contra el Acuerdo de ese Órgano de 22 de diciembre de 2025.

En el citado informe se solicita que, a la vista de las consideraciones expuestas, se proceda a la suspensión de la convocatoria de las personas aspirantes para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El escrito impugnatorio se presenta contra un acto de trámite cualificado que no pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entienden calificados como recurso de alzada y son presentados en tiempo y forma por persona interesada en el procedimiento.

Segundo: El artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —en adelante LPACAP—, establece que la interposición de un recurso de alzada suspende la ejecución del acto impugnado cuando concurren circunstancias que puedan causar perjuicios de imposible o difícil reparación o bien, cuando la cuestión que se suscite se sustente, en última instancia, en una posible causa de nulidad de pleno derecho (artículo 47.1 de la LPACAP)

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido en múltiples ocasiones la necesidad de garantizar la integridad y transparencia de los procesos selectivos, evitando cualquier perjuicio a los aspirantes derivado de errores administrativos. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en su Auto de 16 de junio de 2022, ha señalado que la suspensión de un proceso selectivo puede ser procedente cuando la ejecución del acto impugnado podría hacer perder su finalidad legítima al recurso, destacando la importancia del *periculum in mora* o riesgo de que el recurso pierda su finalidad durante la tramitación del recurso contencioso.

En el presente caso, se considera que concurren dichas circunstancias, ya que la corrección del ejercicio tipo test presenta posibles errores, lo que supondría causa de nulidad del acto impugnado y causaría un perjuicio irreparable a los aspirantes al afectar a la adjudicación de dos de las plazas convocadas para esta categoría laboral a favor de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, así como a la posterior resolución de bolsa de empleo generada como consecuencia de la finalización del concurso-oposición libre.

Tercero: A mayor abundamiento hay que recordar la inminente convocatoria de la prueba selectiva para el próximo día 22 de enero de 2026, por lo que a fin de garantizar la eficacia de la resolución que corresponda en el presente procedimiento revisión de actos en vía administrativa, evitar retrotraer las actuaciones del Tribunal Calificador y velar por el principio de seguridad jurídica, resulta adecuada, como medida cautelar, la suspensión de



Universidad de Valladolid

la convocatoria de esta prueba selectiva y, por ende, levantar la misma una vez recaiga resolución expresa en relación con el recurso planteado.

RESUELVE

Primero: Suspender, como medida cautelar, la fecha de realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, únicamente para la categoría profesional de Técnico Especialista Comunicación, fijada en el Acuerdo del Tribunal Calificador de 22 de diciembre de 2025 y prevista inicialmente para el próximo día 22 de enero de 2026, hasta la resolución del recurso de alzada interpuesto contra el citado acto.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados y hacerla pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVA.

Tercero: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer la correspondiente demanda ante los Juzgados de lo Social de Valladolid en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación.


Valladolid, fecha de firma electrónica.

El Rector

(Por suplencia, RR de 08/01/2026)

Vicerrector de Profesorado

Fdo: Francisco Javier de Frutos Baraja

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	19/01/2026 14:05:35	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=5zHxRrnKTB3xjBtYfenG4Q%3D%3D			